Rio de Oro – Cesar, primero (01) de septiembre de 2026

Doctora
SHERIL NATALIA RINCON ALVAREZ
Gerente E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar
E.S.D

Ref.: Visto Bueno – Necesidad

SHERIL NATALIA RINCON ALVAREZ
Gerente E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, me permito presentar la siguiente necesidad, de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL VINCULADO A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RÍO DE ORO – CESAR, PARA LA EJECUCIÓN ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE RIO DE ORO
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país. Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente. El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación

de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Que, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad en atención, tiene habilitados los servicios de:

ITEM	GRUPO DE SERVICIOS	CÓDIGO	SERVICIO	DISTINTIVO

1	Internación	129	Hospitalización adultos	DHSS0276754
2		130	Hospitalización Pediátrica	DHSS0276755
3	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276756
4		320	Ginecobstetricia	DHSS0633892
5		328	Medicina general	DHSS0276757
6		329	Medicina interna	DHSS0633893
7		333	Nutrición y dietética	DHSS0276758
8		334	Odontología general	DHSS0276759
9		342	Pediatría	DHSS0633894
10		344	psicología	DHSS0276760
11		420	Vacunación	DHSS0276761
12	Apoyo diagnóstico	706	Laboratorio clínico	DHSS0276762
13		712	Toma de muestras de laboratorio clínico	DHSS0276763
14		749	Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	DHSS0276765
15		714	Servicio farmacéutico	DHSS0276764
16	Atención inmediata	1101	Atención del parto	DHSS0276766
17		1102	Urgencias	DHSS0276767
18		1103	Transporte Asistencial básico	DHSS0276768
19	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276774
20		328	Medicina general	DHSS0276775
21		334	Odontología general	DHSS0276776
22	Apoyo diagnóstico	749	Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	DHSS0276777
23	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276779
24		328	Medicina general	DHSS0276780
25		334	Odontología general	DHSS0276781
26	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276852
27		328	Medicina general	DHSS0276853
28		334	Odontología general	DHSS0276854
29	Consulta Externa	312	Enfermería	DHSS0276872
30		328	Medicina general	DHSS0276873
31		334	Odontología general	DHSS0276874
32	Apoyo diagnóstico	706	Laboratorio clínico	DHSS0276875
33		712	Toma de muestras de laboratorio clínico	DHSS0276876

La E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, desarrolla diferentes actividades orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención de las necesidades de la población del municipio, las cuales no se limitan a las instalaciones de la institución, sino que requieren el desplazamiento del personal de salud hacia las diferentes veredas y corregimientos del municipio, con el propósito de acercar los servicios a las comunidades que por sus condiciones geográficas y de ubicación presentan mayores dificultades para acceder a la atención en salud.

El desarrollo de estas actividades en la zona rural requiere disponer de un medio de transporte que permita el desplazamiento seguro y oportuno del personal vinculado a la E.S.E. hacia los diferentes sectores del municipio y entre las propias comunidades rurales. Lo anterior resulta especialmente importante para la ejecución de jornadas, brigadas, actividades de promoción y prevención, seguimiento a población, acciones de salud pública

	y demás actividades extramurales que deban desarrollarse de acuerdo con la programación institucional y las necesidades identificadas en la población. Las condiciones geográficas y viales del municipio de Río de Oro hacen que el desplazamiento hacia una parte importante de su zona rural se realice por vías destapadas, caminos y trochas que presentan condiciones diferentes a las vías urbanas y que, en algunos sectores, pueden dificultar el acceso y aumentar los tiempos de desplazamiento. Por esta razón, el transporte requerido debe contar con las condiciones técnicas y operativas adecuadas para transitar por este tipo de vías, permitiendo que el personal de la E.S.E. pueda llegar a las comunidades rurales y desarrollar las actividades programadas de manera segura y oportuna. No obstante, la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro no cuenta actualmente con los vehículos suficientes y adecuados para atender de manera permanente las necesidades de transporte terrestre del personal que debe desplazarse hacia las diferentes veredas y corregimientos del municipio. Los vehículos disponibles en la institución no resultan suficientes o no cuentan con las condiciones requeridas para atender de manera adecuada los desplazamientos por la red vial rural, situación que limita la capacidad de la E.S.E. para garantizar por sus propios medios la ejecución de las actividades extramurales y de salud pública programadas. A esta situación se suma que la E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con conductores suficientes para atender los desplazamientos requeridos mediante vehículos con las características necesarias para transitar por las condiciones particulares de la zona rural. De igual manera, en el municipio de Río de Oro no se cuenta con una oferta suficiente de empresas que presten el servicio requerido y que se encuentren habilitadas por el Ministerio de Transporte en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con capacidad para atender los desplazamientos del personal de la E.S.E. hacia y entre las diferentes zonas rurales del municipio. En este sentido, resulta necesario acudir a la contratación de un servicio de transporte que permita disponer de vehículos adecuados, conductores y las condiciones operativas necesarias para garantizar el desplazamiento del personal de la E.S.E. hacia las comunidades rurales. Esta contratación permitirá reducir las dificultades de acceso derivadas de las condiciones geográficas y viales del municipio y facilitará el desarrollo continuo de las actividades que la institución debe realizar directamente en territorio, contribuyendo a acercar los servicios de salud a la población y a cumplir oportunamente las acciones de salud pública programadas. De igual manera, contar con un servicio de transporte adecuado permitirá optimizar la organización de las jornadas y actividades extramurales, facilitando el desplazamiento del personal, equipos, elementos e insumos que sean necesarios para su desarrollo y evitando que las limitaciones de transporte se conviertan en una barrera para la prestación de los servicios. Lo anterior adquiere especial importancia en una institución de primer nivel como la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro, cuya responsabilidad comprende atender las necesidades básicas de salud de la población y desarrollar acciones de promoción y prevención tanto en el área urbana como en las comunidades rurales de su área de influencia.

<table>
<tr><td></td><td>Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de contratar la prestación de servicios de transporte terrestre para el personal vinculado a la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar, con el propósito de garantizar los desplazamientos hacia y entre las diferentes veredas y corregimientos del municipio, mediante vehículos y conductores que cuenten con las condiciones necesarias para transitar por la red vial rural, permitiendo el desarrollo oportuno y continuo de las actividades de salud pública y demás acciones extramurales requeridas por la institución.</td></tr>
<tr><td>PERFIL DEL CONTRATISTA</td><td>Para satisfacer la necesidad la E.S.E. HLROC deberá contratar una PERSONA NATURAL que cuente con que acredite la propiedad o vinculación formal de un vehículo que cumpla con las especificaciones técnicas:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONCEPTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIONES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>VEHICULO</td><td>Vehículo 4x4 con capacidad para transporte de 4 pasajeros</td><td>Se requiere que el vehículo destinado para la ejecución del objeto contractual cuente con la documentación legal instituida para tal fin, como SOAT, tarjeta de propiedad, tecno-mecánica al día.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CONDUCTOR</td><td>Persona natural con formación como bachiller</td><td>licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente al vehículo a operar y una experiencia mínima certificada de seis (6) meses en la prestación de servicios de transporte terrestre y registrado en el RUNT</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</td><td>Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($24.800.000,00) M/CTE. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en cuatro (04) pagos mensuales de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la radicación (completa) de la siguiente documentación: 1. Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, 2. Informe de actividades detallado suscrito por el contratista, 3. Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, 4. Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, avalando la ejecución del objeto y la veracidad de los soportes; 5. RUT actualizado (primer pago), 6. Certificación bancaria (primer pago), 7. Demás documentos que exija el proceso financiero de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar Parágrafo primero. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Parágrafo segundo. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos</td></tr>
</table>

	establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero.** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto.** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Teniendo en cuenta la necesidad que la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro - Cesar pretende satisfacer, es importante garantizar que el CONTRATISTA, desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato y desarrollar las actividades conforme al cronograma y programación acordados con la entidad. **2.** Suministrar vehículos tipo camioneta 4x4 (tracción en las cuatro ruedas), en perfectas condiciones técnico-mecánicas, de aseo y presentación, aptos para transitar por terreno destapado y zonas de difícil acceso en la jurisdicción de Rio de Oro, Cesar. **3.** Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada de forma clara, rutas, fotografías, planillas, con los requisitos establecidos de forma digitalizada en medio física y magnética. **4.** Transportar a los funcionarios, contratistas, insumos, equipos y dispositivos médicos y biomédicos, cumpliendo estrictamente con los horarios, rutas, cronogramas y puntos de recolección estipulados previamente por el Supervisor del contrato designado por el Hospital. **5.** El contratista deberá estar como mínimo 10 minutos antes en las instalaciones de la Entidad como punto de salida, así mismo en las zonas donde se valla a realizar la actividad para los correspondientes traslados en las zonas deberá estar atento a los llamados, donde la llegada de la finalización de la jornada será la E.S.E. **6.** Presentar un plan de rodamiento y garantizar el reemplazo inmediato (en un término no mayor a 2 horas) de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o siniestros, para no interrumpir la prestación del servicio de salud extramural. **7.** Realizar de conformidad a actividades en los territorios perifoneo con el personal, según información suministrada por la E.S.E. cuando sea requerido. **8.** El contratista deberá mantener documentos del vehículo vigentes, asumirá gastos de combustible, mantenimientos, peajes, rodamiento y demás requerimiento del vehículo. **9.** Garantizar las condiciones mecánicas óptimas de los vehículos utilizados en el contrato. **10.** El contratista tendrá idoneidad para conducción de vehículo presentado licencia de conducción vigente o delegará la misma presentando documentos de personal designado para tal; donde el tercero no existirá relación contractual o laboral con la E.S.E., la cual corresponde al contratista. **11.** No transportar personal ajeno a la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar.

	12. Notificar a la E.S.E. el cambio de conductor con anterioridad a su ocurrencia, con el fin de verificar si quien será designado por el contratista cumple con los requisitos exigidos. **13.** Exigir al conductor el respeto por las normas de tránsito en todo momento. **14.** Avisar a la E.S.E. en qué días se realizarán los mantenimientos preventivos del vehículo, en los cuales debe ser asignado otro vehículo para cumplir con la obligación contractual adquirida. **15.** Garantizar a la E.S.E. que las reparaciones que requiera el vehículo no afectarán la prestación del servicio en las condiciones pactadas. **16.** Estar a entera disposición para prestar el servicio sin el cumplimiento de un horario. **17.** asumir el pago de infracciones de tránsito en que incurra el conductor. **18.** Garantizar que los vehículos utilizados cuenten con las respectivas pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como del SOAT.

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

JOHANNA RIVERA
P.U. ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR